



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

La Paz, 28 de mayo de 2002

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 128/2002

La Paz, 28 de mayo de 2002

REF: RESOLUCION N° RD 01-018-02 D E 23-05-2002, Q U E
APRUEBA EL *PROCEDIMIENTO PARA EL EMPA-
DRONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES*.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución N° RD 01-018-02 de 23-05-2002, que aprueba el "Procedimiento para el Empadronamiento de Vehículos Automotores".

ATC/r/c

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01-018-02

La Paz, 23 MAY 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 inciso d) de la Ley General de Aduanas y el artículo 31 inciso a) de su Reglamento, establecen que la Aduana Nacional tiene la función de **administrar** los regímenes y operaciones aduaneras, así como emitir normas reglamentarias y procedimientos que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que es necesario aprobar el procedimiento respectivo con sujeción a las normas de la Ley General de Aduanas, su Reglamento y las disposiciones legales conexas, con el objeto de regular la gestión de las solicitudes de empadronamiento de vehículos automotores

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso e) dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la **atribución** de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto y el artículo 33° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento para el Empadronamiento de Vehículos Automotores" y su Anexo 1, que forman parte de la presente Resolución

SEGUNDO. La Gerencia Nacional Jurídica proporcionará el listado de vehículos que sean objeto de procesos **administrativos** o judiciales bajo el Código Tributario o penales aduaneros bajo la Ley General de Aduanas y **remitirán** quincenalmente a la Unidad de Servicio a Operadores las **actualizaciones** de dichos listados.





Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia General
Unidad de Servicio a Operadores

**PROCEDIMIENTO
PARA
EMPADRONAMIENTO
DE VEHICULOS**

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	USO - PTA		27/03/2002
Revisado por:	-Representante del Directorio -Gerencia Nacional de Normas y Desarrollo Aduanero -Gerencia Nacional Juridica -Gerencia Nacional de Sistemas		
Aprobado por:	Directorio de la Aduana Nacional		27/03/2002

La Paz - Bolivia

139



**PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

GNNGC-08-01-01

I. ANTECEDENTES

En fecha 31 de octubre de 1990 se crea el Padrón Nacional de Automotores, dependiente del Ministerio de Hacienda, cuyo objetivo es el de controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la importación de vehículos automotores. En julio de 1993 el mencionado padrón es traspasado a la Aduana Nacional para cumplir la misma función, teniendo todos los propietarios de vehículos automotores la obligación de inscribirlos en este padrón.

El pago de los tributos aduaneros de importación es acreditado con la Póliza Titularizada del Automotor (PTA) y, a partir de la implementación del Registro Único del Automotor - RUA, con la Comunicación al Poseedor (COPO) habilitada para el reemplaque vehicular (cambio de placas).

II. OBJETIVO

Establecer un instrumento técnico legal que regule de manera ágil, sencilla y transparente el registro de vehículos automotores en el sistema de la Póliza Titularizada del Automotor.

III. ALCANCE

Considera el universo de los vehículos automotores que ingresaron a territorio aduanero nacional hasta antes del 1° de julio de 1998 (fecha a partir de la cual el RUA asigna placas) y que no están registrados en el Sistema de la Póliza Titularizada del Automotor, ni cuentan con la Comunicación al Poseedor (COPO) que los habilite para el reemplaque vehicular (cambio de placas).

IV. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento del presente procedimiento es responsabilidad de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en coordinación directa con la Gerencia Nacional de Sistemas y el Registro Único del Automotor (RUA).

V. BASE LEGAL

Ley N° 1990 de fecha B-07-99 - Ley General de Aduanas.

Decreto Supremo N° 25870 de fecha 11 de agosto de 2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas.

	PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	GNNGC-08-01-01
---	--	-----------------------

1.2. Adicionalmente, si el vehículo automotor fue importado el año 1984 o antes, deberá proceder de la siguiente manera:

Solicita prescripción de la acción de la administración aduanera para el cobro de tributos mediante memorial, adjuntando copia del pago de impuesto automotor municipal de al menos siete años antes de la fecha de la solicitud, pagados en las correspondientes gestiones.

1.3. Si se trata de un vehículo automotor reconstruido, debe presentar, la siguiente documentación:

- Copia del formulario 2278 (Banco Mercantil), que acredite el pago de la multa por incumplimiento de deberes formales (Bs. 300).
- Fotocopia legalizada del Certificado de Baja del registro anterior del vehículo emitida por la Unidad Operativa de Transito que acreditaba derecho y propiedad anterior del mismo, indicando el número de chasis o numero serial (o certificado de inexistencia de registro).
- Fotocopia legalizada de la Resolución Expresa emitida por la Unidad Operativa de Transito que autoriza la reconstrucción del vehículo automotor.

Funcionario de la administración aduanera

- Verifica que se hayan presentado todos los documentos de soporte, de acuerdo a cada caso
- Coteja la información declarada en el formulario 915 con la información declarada en la documentación de soporte.
- Si no se presentaron todos los documentos de soporte o si hay inconsistencias entre el formulario 915 y la documentación soporte, devuelve los documentos al solicitante, indicándole las correcciones o **complementaciones** necesarias.
- Remite el formulario 915 y la documentación soporte a la Unidad de Servicio a Operadores (Oficina de PTA).

Funcionario de la USO (Oficina de PTA)

- Recibe la documentación enviada por los funcionarios de las administraciones de aduana, para capturar la información contenida en el formulario 915 y emite listados en base a los cuales se realizan los siguientes procesos:



Elaborado por: USO/PTA: FRO, PGG	4 de 12	Fecha: 27/03/2002
-------------------------------------	---------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	GNNGC-08-01-01
---	--	-----------------------

2.2. Comunicación al Poseedor (COPO) con idéntica póliza de importación (MELLIZO)

2.2.1. Si cuenta con una Comunicación al Poseedor (COPO) observada porque existe mas de una solicitud con idéntica póliza de importación (MELLIZO) y constata en la Unidad de Servicio a Operadores (Oficina de PTA), que la Aduana Nacional no emitió Póliza Titularizada del Automotor (PTA) o Comunicación al Poseedor (COPO) habilitada para **reemplaque vehicular** (cambio de placas) para este vehículo automotor, solicita la rectificación de dicha Comunicación al Poseedor (COPO) en cualesquiera de las administraciones de aduana **señaladas** en el punto VI.A, adjuntando la siguiente documentación:

- Formulario 915, nuevamente llenado
- Póliza de importación en original.
- Certificado emitido por **DIPROVE** que acredite que el vehículo automotor no es robado y que el numero de chasis o el numero serial no han sido remarcados.
- Comunicación al Poseedor (COPO) en original o certificación de la misma emitida por la USO (Oficina de PTA).

2.2.2. Si cuenta con una Comunicación al Poseedor (COPO) observada porque existe más de una solicitud con idéntica póliza de importación (MELLIZO) y constata que la Aduana Nacional ya emitió Póliza Titularizada del Automotor (P.T.A.) o Comunicación al Poseedor (COPO) habilitada para **reemplaque vehicular** (cambio de placas), el propietario del vehículo automotor presenta los siguientes documentos:

- Memorial ante la Aduana Nacional, solicitando anulación de la Póliza Titularizada del Automotor (PTA) o la Comunicación al Poseedor (COPO) anteriormente emitida.
- Póliza de importación original.
- Certificado emitido por **DIPROVE** que acredite que el vehículo no es robado y que el numero de chasis o el numero serial no son remarcados.
- Comunicación al Poseedor (COPO) en original o certificación de la misma emitida por la USO (Oficina de PTA).

➤ Cuando corresponda, la Gerencia Nacional **Jurídica** prepara la Resolución Administrativa para firma de la Presidencia Ejecutiva anulando la Póliza Titularizada del Automotor (P.T.A.) o Comunicación al Poseedor (COPO) habilitada para **reemplaque vehicular** (cambio de placas) otorgada a la solicitud anterior y autoriza la emisión de la nueva Comunicación al Poseedor (COPO). Se notifica al titular de la Póliza Titularizada del Automotor (PTA) o Comunicación al Poseedor (COPO) anulada sobre la anulación respectiva mediante medio de comunicación social.



Elaborado por: USO/PTA: FRO, PGG	6 de 12	Fecha: 27/03/2002
-------------------------------------	---------	-------------------



**PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

GNNGC-08-01-01

remita la Gerencia Nacional Jurídica. De existir observaciones comunica éstas al propietario del vehículo solicitando subsanarlas.

- Emite resultado mediante la Comunicación al Poseedor (COPO) y la remite a la administración aduanera que corresponda, para su entrega al propietario.
- Si en la verificación documental no se establecen observaciones, determina la legal importación del vehículo automotor a territorio aduanero nacional, emitiendo una Comunicación al Poseedor (COPO) que habilita al propietario a realizar el cambio de placas en el Gobierno Municipal correspondiente.

3. Solicitud de certificación de PTA o COPO

Propietario del vehículo automotor

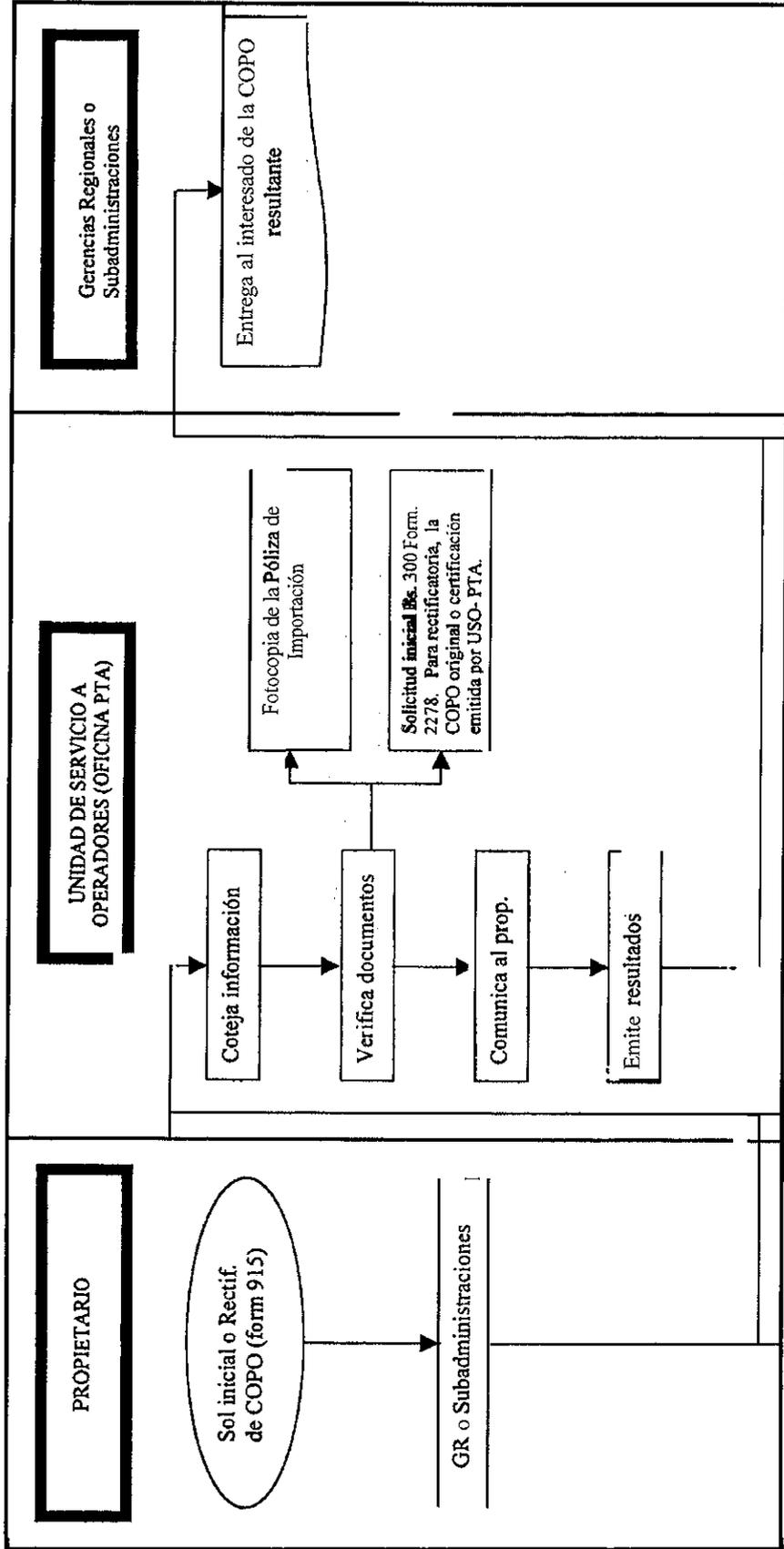
- Presenta memorial ante la Aduana Nacional, solicitando certificación de la Póliza Titularizada del Automotor (PTA) o la Comunicación al Poseedor (COPO).
- Adjunta en fotocopia simple el carnet de propiedad. Si este documento no se encuentra a nombre del solicitante deberá adjuntar los testimonios de transferencia que lo acrediten como propietario.
- Adjunta copia del formulario 2278 (Banco Mercantil) que acredite el pago de Bs. 40 por concepto de emisión de certificación.

Funcionario de la USO (Oficina PTA)

- Verifica la presentación de la documentación.
- Si el propietario no cumple con los requisitos establecidos, solicita la documentación faltante.
- Si el propietario cumple con los requisitos establecidos, emite la certificación correspondiente.

PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS

VEHICULOS POSTERIORES A 1985 - FLUJOGRAMA 2



AS



**PROCEDIMIENTO PARA
EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

GNNGC-08-01-01

ANEXO J

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO 915
SOLICITUD DE POLIZA TITULARIZADA DEL AUTOMOTOR**

USO DEL VEHICULO	
Incliso A)	Marcar con "X" en caso de Solicitud Inicial de Póliza Titularizada del Automotor
Incliso F)	Marcar con "X" en caso de Rectificatoria de COPO.
N° de SPTA Negada	Consignar el Número de Solicitud de Póliza Titularizada del Automotor negada (En caso de Rectificatoria)
Documentación que deberá adjuntarse	
Incliso A)	El funcionario de aduana marcará la documentación que se adjunta en las respectivas casillas.
Incliso F)	El funcionario de aduana marcará la documentación que se adjunta en las respectivas casillas.
DATOS DEL PROPIETARIO	
CARACTERÍSTICAS	
Apellidos y Nombres	Consignar Apellidos y Nombres o Razón Social del Propietario del vehículo
Teléfono	Consignar el Número Telefónico del Propietario del Vehículo
Documento de Identidad	Marcar con "X" el Documento presentado
N°	Consignar el Número del Documento presentado
Dirección Actual	Consignar la Dirección actual del Propietario del Vehículo
Departamento	Consignar el respectivo Departamento
Zona o Barrio	Consignar la Zona o Barrio de residencia del Propietario del Vehículo
Ciudad o Pueblo	Consignar la Ciudad o Pueblo de radicación del Propietario del Vehículo
DATOS DEL VEHICULO	
CARACTERÍSTICAS	
N° de Placa	Consignar el Número de Placa actual del vehículo
Clase	Marcar con "X" la respectiva Clase de Vehículo
Marca	Consignar la Marca del Vehículo
Tipo	Consignar el Tipo de Vehículo que se declara
Subtipo	Consignar el Subtipo de Vehículo
Modelo Año	Consignar el Año de Fabricación del vehículo
N° de Motor Actual	Consignar el Número de Motor Actual del vehículo
Cilindrada	Consignar la Cilindrada del Vehículo en centímetros cúbicos
N° de Chasis	Consignar el Número de Chasis del vehículo
Peso	Anotar el Peso del Vehículo en kilogramos
Uso del vehículo	Marcar con "X" sólo una de las alternativas de uso del vehículo
Alcaldía de Radicación	Consignar el Nombre de la Alcaldía en la cual se encuentra inscrito el vehículo
Fecha de otorgación del Carnet de Propiedad	Se debe consignar Día, Mes y Año de expedición del Carnet de Propiedad
DATOS DE LA DECLARACIÓN	
CARACTERÍSTICAS	
Número de Póliza	Consignar en forma completa y correcta el Número de Declaración de Mercancías de Importación
Fecha de Nacionalización	Registrar Día, Mes y Año de emisión de la Declaración de Mercancías de Importación
Aduana de Importación	Consignar el Nombre de la Aduana en la que se nacionalizó el vehículo
Número de Caja	Este dato debe ser consignado si la Declaración de Mercancías de Importación fue emitida con anterioridad al año 1990
País de Fabricación	Consignar el Nombre del País en el cual fue fabricado el vehículo
Nombre del anterior Poseedor	Consignar el Nombre completo del anterior Propietario del vehículo
Nombre del Importador	Señalar el Nombre completo o Razón Social del Importador